

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**3431** PONTEVEDRA

Don José Luis Gutiérrez Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 272/10, por auto de fecha 2 de enero de 2014 se ha acordado la conclusión del concurso voluntario del deudor Construclyto, S.L., con CIF: B-36375533, y domicilio en Lg. Casaldrago 10, parroquia de San Clemente, Caldas de Reis, Pontevedra, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.- Se decreta la conclusión, por finalización de la fase de liquidación, del presente concurso de acreedores de Construclyto, S.L., con CIF: B-36375533 y con domicilio en Lg. Casaldrago, n.º 10, parroquia de San Clemente, Caldas de Reis, con los efectos legales inherentes.

2.- Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3.- Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la administración concursal y el cese de los administradores concursales.

4.- Se acuerda la extinción de la sociedad Construclyto, S.L., y la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil y los demás registros correspondientes, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

5.- Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la administración concursal. Publíquese en el BOE y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

6.- Únase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177 de la LC).

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Pontevedra, 7 de enero de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140003955-1